



**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo



Tepic, Nayarit; a 15 de Febrero de 2022.

MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.

La suscrita, **DIPUTADA JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento del artículo 96, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente la **PROPOSICIÓN DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, ASI COMO AL SENADO DE LA REPUBLICA, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE BUSQUEN LOS CONSENSOS NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN EL SENADO DE LA REPUBLICA, QUE PRETENDE REFORMAR EL ARTICULO 2º-A DE LA LEY DE IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, A FIN DE QUE SEA APLICADA LA TASA DEL 0% A LOS VALORES RELATIVOS A PRUEBAS DE LABORATORIO, MOLECULARES, DE ANTÍGENOS O DE ANTICUERPOS, DESTINADAS A LA DETECCIÓN Y CONFIRMACIÓN DEL SARS-COV-2.**

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIPUTADA JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ





**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo

**DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.**



La suscrita, **DIPUTADA JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ**, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; expongo a consideración de esta honorable soberanía, la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, ASI COMO AL SENADO DE LA REPUBLICA, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE BUSQUEN LOS CONSENSOS NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN EL SENADO DE LA REPUBLICA, QUE PRETENDE REFORMAR EL ARTICULO 2º-A DE LA LEY DE IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, A FIN DE QUE SEA APLICADA LA TASA DEL 0% A LOS VALORES RELATIVOS A PRUEBAS DE LABORATORIO, MOLECULARES, DE ANTÍGENOS O DE ANTICUERPOS, DESTINADAS A LA DETECCIÓN Y CONFIRMACIÓN DEL SARS-COV-2**, en términos de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Covid-19 es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-Cov-2, dicho virus ha estado presente en el mundo y en nuestro país durante dos años y ha representado grandes retos para la salud pública en cuanto a su incidencia y letalidad, además también ha significado un incremento en el gasto en salud para



la ciudadanía, tal como lo representa la ENIGH 2020 (Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares) del INEGI, en donde se estima que el gasto en cuidado de la salud aumento en un 40.5% en relación a la encuesta de 2018.

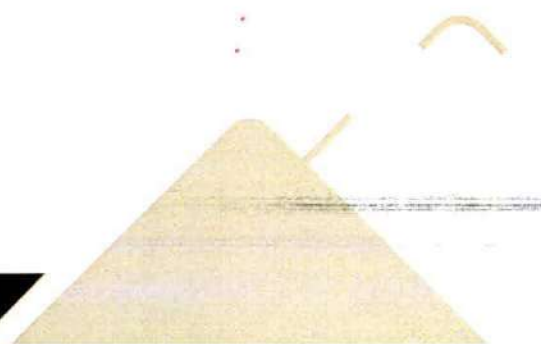
En noviembre de 2021, la Organización Mundial de la Salud, confirmó la aparición de la variante Omicrón, en donde consideró que el riesgo de infectarse es mayor y mantiene un mayor nivel de contagio que las anteriores, dicha variante ha originado una cuarta ola de contagios en México, a cifras actuales desde el inicio de la pandemia en nuestro Estado se tiene registro oficial de más de 50 mil casos positivos y lamentablemente más de 3 mil muertes.

Dicha cuarta ola mantiene la necesidad de que la ciudadanía tenga mayor acceso a pruebas para poder confirmar o negar el contagio para con ello guardar restricciones en su vida social, laboral y escolar.

De acuerdo a información oficial del gobierno de la república, cuando se tienen síntomas de covid-19 tales como fiebre, tos, cansancio o falta de aire al respirar o que se haya tenido contacto con un positivo, se debe hacer una prueba de detección de 5 a 7 días después del contacto.

La Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de América, FDA, por sus siglas en inglés, aprobó las pruebas PCR o de reacción en cadena de la polimerasa y prueba de antígeno, la primera detecta el material genético del virus usando técnica de laboratorio y la segunda detecta ciertas proteínas en el virus, se usa un hisopo para tomar una muestra del fluido de la nariz.

De acuerdo a la Secretaria de Salud, las pruebas de detección de antígeno de SARS-CoV-2, son útiles para detectar moléculas específicas del virus, los cuales están presentes cuando existe una infección activa.





Asimismo la Organización Mundial de la Salud, dispone que todas las personas que presenten síntomas deben hacerse la prueba, en la medida de lo posible, asimismo las personas asintomáticas pero que hayan estado en contacto estrecho con alguien que esté o pueda estar infectado también debe considerar la posibilidad de hacerse la prueba de laboratorio.

Sin embargo, la estrategia del gobierno de la república no ha ido encaminada a la masificación de pruebas de detección, en este sentido el mismo gobierno de la república reconoce una cifra establecida por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE por sus siglas en inglés), donde a mayo de 2020, México estuvo entre los cinco países que menos pruebas se realizaron por lo que en la mayoría de los casos las personas con síntomas recurren a análisis privados con altos costos.

De acuerdo a lo anterior, debemos advertir que en el Párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la salud es un derecho humano, ubicado como parte de la clasificación de los derechos económicos, sociales y culturales:

Artículo 4.- (...)

(...)

(...)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.



Por lo que además debe observarse lo dispuesto en el artículo primero, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:

Artículo 1.- (...)

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En función de lo anterior es que los poderes del Estado también tienen la responsabilidad de realizar acciones tendientes a primeramente reconocer los derechos humanos de los gobernados, así como establecer condiciones mediante las cuales se pueda garantizar el ejercicio de esos derechos.

El primero de febrero de 2022, fue presentada por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Senado de la Republica la iniciativa de decreto mediante la cual se pretende incluir en la Ley del Impuesto al Valor Agregado disposiciones suficientes para gravar con tasa cero de impuesto al valor agregado las pruebas de laboratorio, moleculares, de antígenos o de anticuerpos, destinadas a la detección y confirmación del SARS-CoV-2, con el objeto de bajar los costos y hacerlos más accesibles y suficiente para controlar de mejor forma la pandemia con la detección oportuna de contagios.

Como antecedente a lo anterior, Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión había propuesto en enero un exhorto a la Procuraduría Federal del Consumidor a la Secretaría de Economía a regular precios máximos de pruebas de detección de



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo

Covid-19, para garantizar el derecho a la protección a la salud, derivado de los altos costos de la pruebas en México.

Las pruebas de detección se han convertido de primera necesidad por lo cual resulta una acción justa establecer la tasa cero del Impuesto al valor agregado, lo que representará un ahorro para las familias mexicanas de hasta 528 pesos por prueba en algunos casos, debido a ello es que se debe estimar conveniente favorecer a la ciudadanía implementando una tasa 0% de IVA a este tipo de procedimientos en favor de la salud de las personas y es por ello que someto a consideración de esta soberanía podamos realizar un respetuoso exhorto a las cámaras del Congreso de la Unión para que puedan realizar el proceso legislativo correspondiente para modificar la Ley de Impuesto al Valor Agregado para los efectos establecidos en el acuerdo presentado.

La salud no debe ser vista como un privilegio, sino como un derecho, ante ello debemos corresponder como representantes populares con responsabilidad y sobre todo con empatía ante la pandemia especialmente en un contexto económico difícil en todo el país.

En función de las anteriores consideraciones, presento ante esta Soberanía la presente:





PROPOSICIÓN DE ACUERDO

QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO AL SENADO DE LA

REPUBLICA, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE BUSQUEN LOS CONSENSOS NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN EL SENADO DE LA REPUBLICA, QUE PRETENDE REFORMAR EL ARTICULO 2°-A DE LA LEY DE IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, A FIN DE QUE SEA APLICADA LA TASA DEL 0% A LOS VALORES RELATIVOS A PRUEBAS DE LABORATORIO, MOLECULARES, DE ANTÍGENOS O DE ANTICUERPOS, DESTINADAS A LA DETECCIÓN Y CONFIRMACIÓN DEL SARS-COV-2.

ÚNICO.- La Trigésimo Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como al Senado de la República, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, se busquen los consensos necesarios para la aprobación de la iniciativa de decreto presentada en el Senado de la República, que pretende reformar el artículo 2°-a de la ley de impuesto del valor agregado, a fin de que sea aplicada la tasa del 0% a los valores relativos a pruebas de laboratorio, moleculares, de antígenos o de anticuerpos, destinadas a la detección y confirmación del sars-cov-2.



**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las mesas directivas de la Cámara de Diputados y del Senado de la Republica del Congreso de la Unión.

ATENTAMENTE

Tepic, Nayarit a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.

DIPUTADA JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ